



RESOLUCION No. GPI-P-NA-41-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 229 inciso cuarto de la Constitución de la República, manifiesta: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con respecto a la autonomía, establece lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación a la naturaleza jurídica, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, correspondiéndole al prefecto o prefecta provincial de acuerdo a lo que establece el literal j) Designar a sus representantes





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; **así como delegar atribuciones y deberes** al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y **funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;**”;

Que, a partir del 15 de mayo de 2019, se inicia un nuevo período de gestión del Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura reelecto, por lo tanto se hace necesario la delegación de atribuciones y deberes a los diferentes funcionarios de la institución, con el propósito de viabilizar de forma ágil y oportuna el accionar de la institución en beneficio de nuestra ciudadanía;

En, uso de las facultades legales, previstas en el Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la señora Viceprefecta las siguientes diligencias: a) Dar seguimiento a cumplimientos de contratos de obra y estudios; b) Realizar el seguimiento y control al POA; c) Actuar como Coordinadora de términos de referencia en adquisiciones y servicios; d) Coordinar en el área de Gestión Social, en materia de Desarrollo Productivo; e) Representación en la Red Provincial para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Género; f) Actuar como Delegada para conformar el Comité de Gestión de Calidad de Servicios y el Desarrollo Institucional, que presidirá con voz y voto dirimente; g) Coordinar, planificar y evaluar el Plan de Desarrollo Provincial, de conformidad con la Estructura Orgánica del GAD Provincial de Imbabura en la Dirección de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Hídricos; h) Supervisar los planes y programas preventivos del Comité de Seguridad Industrial del Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno Provincial de Imbabura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura, al 1 de agosto de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura al 1 de agosto de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec
Fax: (593 6) 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec